

# Resolución Jefatural

 $N^{\circ}$  895-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de mayo de 2024

#### **VISTOS:**

El Informe N° 1205-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 35388-2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que "Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce "[l]os costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa":

Que, mediante Memorándum Nº 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante el Oficio N° 547-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 02 de mayo de 2024, la Universidad Nacional de Cañete remite información de los costos académicos de matrícula, idioma extranjero y titulación para el año fiscal 2024 que corresponden a los estudiantes regulares y a los becarios del PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 107-2024-UNDC/CO-P-SG-GY, la Universidad Nacional de Cañete remite información de los costos académicos por concepto de grado académico de Bachiller y Titulo Profesional de la Universidad Nacional de Cañete, aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 269-2023-UNDC;

Que, mediante el Informe Nº 1205-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, considera viable la determinación para el año fiscal 2024, de los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Determinar para el año fiscal 2024, los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]

## **Anexo**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Conceptos para la obtención del Grado Académico de Bachiller	Monto en soles
Constancia de egresado	S/ 50.00
2. Expedición de Certificado de Práctica Pre Profesional	S/ 10.00
3. Constancia de no adeudo	
- Constancia de no adeudo de libros de biblioteca	S/ 15. 50
- Constancia de no adeudo a la escuela profesional	S/ 16.50
4. Certificado de Proyección Social	S/ 14.00
<ol> <li>Expedición del Diploma de Grado Académico de Bachiller</li> </ol>	S/ 300.00
TOTAL	S/ 406.00

Conceptos para la obtención del Título Profesional bajo la modalidad de Tesis	Monto en soles
Expedición del Diploma de Título Profesional	S/ 350.00
TOTAL	S/ 350.00

Conceptos para la obtención del Título Profesional bajo la modalidad de Suficiencia Profesional	Monto en soles
Expedición del Diploma de Título Profesional	S/ 350.00
TOTAL	S/ 350.00